

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

25144 *ORDEN 342/39353/1992, de 20 de octubre, por la que se señala la zona próxima de seguridad del Destacamento Naval de Arbo, en el término municipal de Arbo (Pontevedra).*

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar denominada Destacamento Naval de Arbo, en el término municipal de Arbo (Pontevedra), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla.

En virtud y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II, título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), está incluida en el grupo cuarto de su artículo 8.1, por lo que, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 26.2 y 26.3 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio, contado en metros, desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite norte: Franja de terreno de 3,50 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación y paralelamente a la misma, en una longitud de 36 metros, desde el extremo oeste de la carretera a la Cañiza, hasta dejar una franja de 12 metros a partir de la fachada de orientación este.

Límite este: Franja de terreno de 12 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación y paralelamente a la misma, desde el extremo norte del camino vecinal, en una longitud de 27,50 metros.

Límite sur: Franja de terreno de 12 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación y paralelamente a la misma, desde el extremo oeste de la carretera a la Cañiza, en una longitud de 30 metros.

Límite oeste: Franja de terreno de 6 metros de anchura a partir del muro de esta orientación y paralelamente al mismo, incluyendo la carretera a la Cañiza, desde la prolongación del extremo norte del camino vecinal sobre la citada carretera, de una longitud de 42 metros.

Madrid, 20 de octubre de 1992.

GARCIA VARGAS

25145 *ORDEN 342/39354/1992, de 20 de octubre, por la que se señala la zona próxima de seguridad del «Destacamento Naval de Salvatierra», en el término municipal de Salvatierra (Pontevedra).*

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar denominada «Destacamento Naval de Salvatierra», en el término municipal de Salvatierra (Pontevedra), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla.

En virtud y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II, título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), está incluida en el grupo cuarto de su artículo 8.1, por lo que dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en los artículos 26.2 y 26.3 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la Zona Próxima de Seguridad vendrá comprendida por un espacio, contado en metros, desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite norte: Franja de terreno de 10 metros de anchura a partir del límite del recinto de esta orientación y paralelamente al mismo, de una longitud total de 113,5 metros.

Límite este: Franja de terreno de 3 a 10 metros de anchura a partir del límite del recinto de esta orientación y paralelamente al mismo, de una longitud total de 72 metros.

Límite sur: Franja de terreno de 6 a 9 metros en su parte más ancha, a partir del límite del recinto de esta orientación y paralelamente al mismo, de una longitud total de 77,10 metros, incluyendo en su interior el camino vecinal que va al río Miño.

Límite oeste: Franja de terreno de 6 metros de anchura, a partir del recinto de esta orientación, ocupando la anchura del puente ferroviario sobre el camino vecinal, de una longitud total de 15,3 metros.

Madrid, 20 de octubre de 1992.

GARCIA VARGAS

25146 *ORDEN 342/39355/1992, de 20 de octubre, por la que se señala la zona próxima de seguridad del «Destacamento Naval de Camposancos», en el término municipal de La Guardia (Pontevedra).*

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar denominada «Destacamento Naval de Camposancos», en el término municipal de La Guardia (Pontevedra), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla.

En virtud y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II, título I, del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), está incluida en el grupo cuarto de su artículo 8.1, por lo que dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 26.2 y 26.3 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la Zona Próxima de Seguridad vendrá comprendida por un espacio, contado en metros, desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite norte: Franja de terreno de 9,70 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación y paralelamente a la misma, de una longitud de 39 metros.

Límite este: Franja de terreno de 12 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación hacia el muelle y paralelamente al mismo, en una longitud de 31,50 metros, en dirección norte-sur, desde el extremo sur de la dársena.

Límite sur: Franja de terreno de 12 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación y paralelamente a la misma, en una longitud de 38,50 metros, en dirección oeste-este, desde el extremo oeste de la carretera.

Límite oeste: Franja de terreno de 18 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación y paralelamente a la misma, de una longitud de 30,50 metros.

Madrid, 20 de octubre de 1992.

GARCIA VARGAS

25147 *ORDEN 342/39356/1992, de 20 de octubre, por la que se señala la zona próxima de seguridad del «Destacamento Naval de Forcadela», en el término municipal de Tomiño (Pontevedra).*

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar denominada «Destacamento Naval de Forcadela» en el término municipal de Tomiño (Pontevedra), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla.

En virtud y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II, título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), está incluida en el grupo cuarto de su artículo 8.1, por lo que, dispongo: